

SECRETARÍA:
Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la parte demandada XILENA ISABEL SUAREZ RAMIREZ, a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	1.009.417,45
Citación Personal -----	\$	8.600,00
Notificación por aviso -----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS-----	\$	1.018.017,45

SON: UN MILLON DIECIOCHO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.018.017,45).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3
j01cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: XILENA ISABEL SUAREZ RAMIREZ.
RADICACIÓN: 20 001 41 89 001 2018 01288 00
ASUNTO: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS.

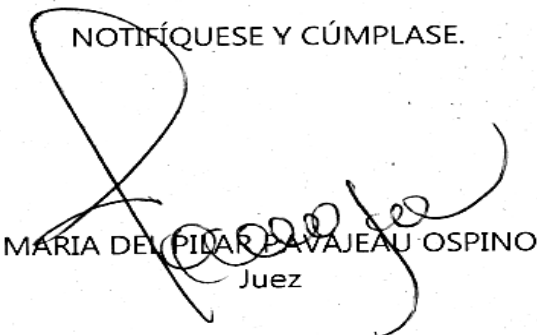
AUTO No. 1838

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante por la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.018.017,45).

Por otro lado, por encontrarla ajustada a derecho, este despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, en atención al memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante GUADALUPE CAÑAS DE MURGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.627.628 y T.P. No. 29.462 del C.S. de la J., se acepta la renuncia del poder a ella otorgado por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS - PISO 3°

Valledupar, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante: WILSON ALFREDO DE LEON ORTIZ
Demandados: KAREN VANESSA RODRIGO GIL, MANUEL GUILLERMO HERNANDEZ OLIVA
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION: 20001-41-89-001-2022-00343-00
ASUNTO : Se nombra nuevo perito.

Auto N° 1839

En atencion a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, observa éste Despacho, que mediante providencia adiada veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se designó al señor ALMENAREZ VILLAREAL EMIGDIO ENRIQUE, como auxiliar de la justicia -perito especialista en bienes inmuebles, el cual no se ha posesionado del cargo, por lo que, se ordena relevarlo, y en su lugar, se designará como perito experto al señor MARTIN ALBERTO AVILA REALES, quien puede ser ubicado en la CLL 8 No. 15-14 de ésta ciudad, a fin de que rinda el experticio requerido, prueba decretada en el numeral 6 del auto de fecha 26 de julio de 2023, donde se solicita:

1. Sírvase determinar la ubicación, medidas y linderos de los referidos inmueble (identificación plena).
2. Sírvase indicar en su dictamen la clase de construcción que ostentan dichos inmuebles y la antigüedad de la misma.
3. Sírvase indicar en su dictamen, las mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de dichas mejoras.
4. Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del bien inmueble.
5. Sírvase señalar en su dictamen la destinación del inmueble.

El mencionado auxiliar de la justicia deberá rendir el informe antes indicado en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de su posesión, además deberá estar presente el día (1) de SEPTIEMBRE de 2023, a las 9:00 a.m., durante la audiencia señalada en el numeral primero de la parte resolutive de esta decisión, así como en la inspección judicial ibídem.

Comuníquese por el medio más expedito su designación. Señálese como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000.00) los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez